

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL DISTINTIVO “AGENTE INMOBILIARIO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

El Decreto 8/2018, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno creó el registro de agentes de la propiedad inmobiliaria de la Comunidad de Madrid. Dicho registro se crea con el fin de propiciar la prestación de servicios de mediación inmobiliaria de calidad. El objetivo que persigue la norma es la defensa y la protección de los derechos de quienes contratan los servicios de mediación inmobiliaria.

El artículo 12 al regular los efectos de la inscripción establece en su apartado 2 que las personas físicas o jurídicas inscritas, tendrán derecho en el ejercicio de su actividad a la utilización del nombre o distintivo “agente inscrito en el Registro de Agentes Inmobiliarios de la Comunidad de Madrid”.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 8/2018 prevé su desarrollo normativo estableciendo: “se faculta al Consejero competente en materia de vivienda para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en el presente Decreto.”

La presente orden desarrolla una disposición reglamentaria, no produce efectos directos en terceros, por lo que no se deriva impacto en ninguno de los ámbitos señalados a continuación y, en consecuencia, cabe la redacción de una memoria abreviada de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Real decreto 931/2017, de 27 de octubre.

1.- Oportunidad de la norma:

La presente Orden cumple con lo previsto el artículo 12 antes citado al establecer que los agentes inscritos, tendrán derecho en el ejercicio de su actividad a la utilización del nombre o distintivo “agente inscrito en el Registro de Agentes Inmobiliarios de la Comunidad de Madrid”.

Por otra parte, la Disposición Adicional Primera del Decreto 8/2018 que prevé el desarrollo normativo estableciendo que: “se faculta al Consejero competente en materia de vivienda para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en el presente Decreto.”

2.- Identificación del título competencial prevalente:

La competencia corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación por cuanto es el órgano al que está adscrito el registro.

3.-Impacto presupuestario y por razón de género, así como otros impactos:

La presente propuesta de orden no presenta impacto económico o presupuestario pues responde a la creación de un distintivo previsto en el Decreto regulador del registro para permitir a los agentes inscritos acreditar su condición de tales, sin ninguna repercusión externa ni incidencia económica.



La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para evaluar el impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, siguiendo orientaciones internacionales y comunitarias al respecto, ha integrado la perspectiva de género en la labor normativa del Gobierno, obligándole a analizar las consecuencias que previsiblemente se seguirían, para los hombres y para las mujeres, antes de adoptar una iniciativa legislativa o una medida reglamentaria. El Proyecto Orden que se remite, en este caso afecta por igual a hombres y mujeres y no contiene aspecto alguno del que pudieran derivarse situaciones de discriminación.

La Orden propuesta, por su contenido, no tiene impacto alguno en la infancia y en la adolescencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Asimismo, por su contenido carece de impacto alguno en la familia, de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modificó la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

Finalmente la orden propuesta no genera impacto sobre la orientación sexual e identidad y expresión de género, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2016 de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

4.-Descripción de la tramitación y otras consultas realizadas

Se plantearán a lo largo de la tramitación del presente proyecto de Orden. Concretamente se someterá a audiencia e información pública, se pedirán los correspondientes informes de impacto de género, familia e identidad sexual y se solicitará el informe de los servicios Jurídicos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, podrá prescindirse del trámite de consulta pública en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas, por lo que no será necesario en el presente supuesto.

5.-Descripción de las normas que quedan derogadas

No existe ninguna norma previa que haya resultado derogada en virtud de la presente propuesta de disposición reglamentaria.

6.-Forma en que se analizarán los resultados de aplicación de la norma:

No se considera necesario determinar un sistema de evaluación “ex post”, ya que el objetivo de la disposición es la creación de un distintivo que es consecuencia de lo previsto en el Decreto creador del Registro. La disposición tiene un marcado carácter organizativo sin que vayan a producirse efectos en terceros, con lo que no se ve necesario el establecimiento de un sistema de evaluación.

Se adjunta la ficha con el resumen ejecutivo de la misma conforme a lo establecido en la Guía Metodológica a lo establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.



ANEXO: FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras Dirección General de Vivienda y Rehabilitación	Fecha inicial Marzo 2018
Título de la norma	Proyecto de Orden por el que se crea el distintivo “Agentes inmobiliarios inscritos en el registro de la Comunidad de Madrid”	
Tipo de Memoria	Abreviada	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		
Objetivos que se persiguen	Facilitar a los agentes inmobiliarios inscritos en el Registro de agentes inmobiliarios de la Comunidad de Madrid acreditar su condición de tales.	
Situación que se regula	Se regula el contenido y características del distintivo creado.	
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas	
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO		
Tipo de norma	Orden	
Estructura de la Norma	El proyecto de Orden se estructura en tres artículos; una Disposición Final y un Anexo.	
Informes recabados	Se recabarán a lo largo de la tramitación del expediente.	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908734152621785832307

Trámite de audiencia/Información Pública	Se cumplirá con el trámite de información pública a lo largo de la tramitación del expediente.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Dicha competencia corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación por cuanto que es el órgano al que está adscrito el Registro.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general
	En relación con la competencia	La norma no tiene efectos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos de la Comunidad de Madrid	No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid
IMPACTO DE GENERO	La norma tiene un impacto de género	Nulo
IMPACTO DE EN MATERIA DE FAMILIA	La norma tiene un impacto de familia, infancia y adolescencia	Nulo
IMPACTO EN LA UNIDAD DE MERCADO	La norma tiene un impacto en la unidad de mercado	Nulo
OTROS IMPACTOS	Se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/es/ mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908734152621785832307

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN